



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

9 de diciembre de 1997

RE: CONSULTA NUM. 14421

Nos referimos a su consulta en relación con la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, conocida por Ley de Compensaciones por Accidentes de Trabajo. Su consulta específica es la siguiente:

"Solicito su información para aclarar dudas sobre la interacción entre la licencia por el Fondo del Seguro del Estado y las licencias por enfermedad y vacaciones regulares. Mis dudas e inquietudes son las siguientes:

1. ¿Existe legislación escrita sobre la interacción de la licencia del Fondo del Seguro del Estado con licencia por enfermedad y licencia por vacaciones regulares?
2. De no existir legislación escrita como tal; ¿[s]e han emitido opiniones que me pueda facilitar?
3. ¿De qui[é]n es la opción, si existiera la misma, de interaccionar las licencias, del patrono o del empleado?

# 14421

4. ¿Contempla la Ley 45 del Fondo del Seguro para la interacción de las licencias?

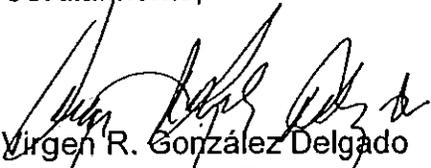
5. ¿Es necesario optar, si fuere permitido, en primera instancia por la licencia por enfermedad para interaccionar con la del Fondo y luego por la licencia de vacaciones regulares?”

En respuesta a su consulta, no hay legislación aprobada sobre la interacción de estas licencias. No obstante, hay un número de opiniones sobre este particular emitidas por esta Procuraduría a través de los años que se refieren a las interrogantes planteadas. Correspondiendo a su petición, adjunto le enviamos copia de las siguientes opiniones sobre ese tema:

- 1. Consulta Núm. 10217
- 2. Consulta Núm. 10811
- 3. Consulta Núm. 13605
- 4. Consulta Núm. 14304
- 5. Consulta Núm. 14319

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,

  
Virgen R. González Delgado  
Procuradora del Trabajo

Anejos